

## INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, encuentro que se efectuó con base en un capital superior al correspondiente. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Interlocutorio</b>	009
<b>Proceso</b>	Ejecutivo con garantía real
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Luis Fernando Arenas Yepes
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 2015-00288 00
<b>Decisión</b>	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se llevó a cabo por un capital diferente al adeudado por el demandado, procederá este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

#### RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

#### NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
JUEZ

#### CERTIFICO

Carrera Bolívar, Ed. 100, Santa Bárbara - Antioquia.  
Teléfono 846-32-4000. Fax 846-32-4001. Correo electrónico: [ramajudicial.gov.co](mailto:ramajudicial.gov.co)

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 004 fijado el día 18 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario